



**Corporación**  
Municipal de Punta Arenas  
Educación Salud Atención al Menor

RESOLUCIÓN N° 280 /

**ANT.:** Llamado a Concurso Público para proveer el cargo de Profesor de Educación Diferencial Establecimientos Educativos 2018.

**MAT.:** Declara desierto concurso de selección público abierto para proveer cargo de Profesor de Educación Diferencial Establecimientos Educativos 2018.

PUNTA ARENAS, 28 de marzo de 2018.

**VISTOS:**

La Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, persona jurídica de derecho privado, mediante Resolución Interna N° 07/023 de 18 de enero de 2018 llama a concurso extraordinario para proveer cargo de Profesor de Educación Diferencial; Bases de concurso público nacional de antecedentes para proveer en calidad de titulares cargos de docentes de Educación Diferencial y/o Especial para los Establecimientos Educativos del sector municipal de la comuna de Punta Arenas (Convocatoria 2018); de selección público abierto para proveer cargo de Profesor de Educación Diferencial Establecimientos Educativos 2018; Acta de Comisión Calificadora de Concurso de Selección Público Abierto, para proveer los cargos de Educadoras Diferenciales sector municipal de la Comuna de Punta Arenas año 2018, de fecha 20 de marzo de 2018; el texto de la Ley N° 19.070 que contiene el texto refundido, refundido y sistematizado del Estatuto Docente; y texto del Decreto N° 453 del año 1991 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento del Estatuto Docente.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Acta de Reunión de la Comisión Calificadora de concurso de Educadoras Diferenciales de sector municipal de la comuna de Punta Arenas, año 2018, de fecha 20 de marzo de 2018, da cuenta del resultado por orden de puntaje alcanzado por las/os postulantes a dicho concurso,

listado que contiene 26 de nombres, de los cuales ninguno alcanza el mínimo requerido para pasar al examen psicológico y por ende a la entrevista personal, ya que se requiere que los postulantes hayan alcanzado más de 40 puntos en la etapa de evaluación, de antecedentes, lo que en este caso, no ha ocurrido. De hecho, el acta a que se hace referencia, mantiene en blanco el nombre de quienes acceden a la siguiente etapa (examen psicológico).

2° Que, el artículo 27 y siguientes de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente, trata de los concursos docentes, y el artículo 80 y siguientes del Decreto N° 453 trata de las normas generales de los concursos.

Que, el artículo 84 del Decreto N° 453 inciso final señala "La Comisión Calificadora asignará un puntaje a cada uno de estos aspectos para cada postulante, de acuerdo a la ponderación establecida en las bases de cada postulante."

El artículo 85 del mismo cuerpo legal, expresa en el inciso final en lo pertinente, "El alcalde, en un plazo máximo de cinco días contados desde la fecha de recepción del informe de la Comisión, deberá nombrar a cualquiera de los mencionados en el informe mencionado ...".

3° Que, el Acta de Reunión de fecha 20 de marzo de 2018, informa en definitiva el resultado de las postulaciones del concurso público al cual se ha convocado por la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Atención al Menor, da cuenta que no se alcanzó el número de postulantes o candidatos, dado que este es igual a cero, debiendo en consecuencia declararse desierto el concurso por no existir el número mínimo de candidatos para continuar con este.

4° Que, en este aspecto y en relación a no existir siquiera un postulante que siga en concurso, debemos entender que no se cumple con el espíritu de la norma, atendido que no se ha podido continuar con el proceso, haciendo imposible, obviamente, el conformar una terna respecto de la cual se proceda a elegir a quien o quienes ocuparían el cargo al cual se concursa, de acuerdo a las bases como la normativa legal y reglamentaria vigente.

5° Que en virtud de las facultades otorgadas por el Directorio de la Corporación Municipal de Punta Arenas y también, de aquellas de la administración de los concursos de docentes en la Ley N° 19.070 y el Decreto N° 453 de 1992, del Ministerio de Educación, y siendo este llamado a concurso un proceso único, en el cual se pretende proveer diversos cargos, resulta necesario proceder a declarar desierto el proceso, dado que éstas no han permitido contar con un número suficiente de postulantes a fin de continuar con el concurso y las ternas para proveer el concurso.

**EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO ANALIZADOS, RESUELVO:**

1°. SE DECLARA DESIERTO el Concurso Público Nacional de Antecedentes para proveer en calidad de titulares los cargos docentes de Educación Diferencial y/o Especial para los establecimientos educacionales de la comuna de Punta Arenas (Convocatoria 2018).

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a los postulantes y PUBLÍQUESE en el sitio web de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, esto es, [www.cormupa.cl](http://www.cormupa.cl).

Anótese, comuníquese y publíquese.



SAS/BSL/PJR/RHN/pjr.

C.c.: Sr. Alcalde de Punta Arenas

Sra. Seremi de Educación Magallanes

Sr. Director Provincial de Educación Magallanes

Sr. Secretario Municipal de IL. Municipalidad de P. Arenas

Sres. Alta Dirección Pública.

Dirección Jurídica de CORMUP

Jefe Área de Educación

Director de RR. HH. y Remuneraciones

Archivo.